

Bucaramanga, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Asociación de Prestadores de Servicios y Suministros de Salud - ASSALUD- vs. Departamento de Santander. Radicación 2018-00378-00.

Visto, por un lado, que el término de traslado del contrato aportado al plenario y de sus anexos se surtió sin reparo o concepto negativo alguno por parte de la ejecutante y del Ministerio Público (folios 2764 a 2776 y 2778 a 2809 C.1 T.6), y por otro, que se hallan cumplidos a cabalidad los requisitos sustanciales y procesales previstos al efecto en la ley, incluido el referido en el artículo 313 del estatuto procesal vigente, toda vez que quien suscribe el mentado acuerdo es el Secretario del Interior de Santander, funcionario al cual le fueron delegadas por el gobernador sus funciones mediante Resolución No. 21548 de diciembre 9 de 2019 (folios 2793 a 2796 C.1 T.6), debido a la sanción impuesta a este último por el Presidente de la República a través del Decreto 2288 de diciembre 18 de 2019 (folios 2797 a 2799 C.1 T.6), con la autorización previa del Comité de Conciliaciones del Departamento, el que ratificó su recomendación a fin de garantizar el pago acordado, el juzgado, con arreglo en lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 312 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO.- APROBAR el contrato de transacción suscrito por las partes mediante sus representantes legales y, en consecuencia, **DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, como quiera que abarca la totalidad de las pretensiones, **SIN COSTAS NI PERJUICIOS**, en consideración a lo pactado.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas y practicadas.

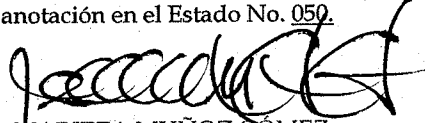
TERCERO.- ORDENAR que por Secretaría se expidan los oficios respectivos con sus anexos y el archivo del expediente, una vez cobre firmeza esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HERNÁN ANDRÉS VELASQUEZ SANDOVAL
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA - SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 6 de julio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 050.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
SECRETARIA